Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

Barranquilla, 27 de agosto de 2019 **Oficio N°2978**

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co.
Bogotá D.

Acción	SENTENCIA DE TUTELA
Radicado	08001405301120190036100
Accionante	**LUIS DAVID PASTRANA MARTINEZ**
Accionado	**LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

Comunico a usted, que en fallo de fecha 23 de agosto de 2019, dictado por este Despacho dentro del proceso de la referencia, se ordenó:

*"**PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales al debido proceso y a elegir y ser elegido del estudiante LUIS DAVID PASTRANA MARTINEZ, aspirante al Consejo Superior de la Universidad Atlántico, conforme a lo expresado en la parte motiva de este fallo.*

***SEGUNDO:** En consecuencia, **DECRETAR LA NULIDAD DEL PROCESO ELECTORAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN – INCLUSIVE, DEL ACTA QUE RECOGE EL LISTADO DE PLANCHAS DEFINITIVAS DEL 13 DE MAYO DE 2019,** al igual que las actuaciones, decisiones, votos y elección que se deriven de la misma, de la Universidad del Atlántico, y, a consecuencia de tal declaración, se ordenará al Comité Electoral tutelado que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, **NOTIFIQUE EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, el ACTA QUE RECOGE EL LISTADO DE PLANCHAS DEFINITIVAS DEL 13 DE MAYO DE 2019, INDICÁNDOLE A TODOS LOS INTERESADOS, SEGÚN LO ORDENADO EN EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES LOS RECURSOS DE LEY QUE TENGAN PARA HACER USO DEL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN,** y, se fije un nuevo calendario electoral, donde se propenda por el derecho al debido proceso y derecho a elegir y ser elegido de todos los implicados, y se tengan en cuenta las normas referentes a la notificación de los actos administrativos.*

***TERCERO: NOTIFÍQUESE** por Secretaría por el medio más expedito el contenido de esta decisión al accionante y ala accionada, para los efectos legales pertinentes de conformidad con lo previsto en los arts. 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de impugnación que deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.*

***CUARTO:** Si no fuese impugnada, **REMÍTASE** la presente decisión a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión."*

El Secretario
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

Barranquilla, 27 de agosto de 2019 **Oficio N°2977**

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL RECTOR CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ o quien haga sus veces
CARRERA 30 No. 8-49 PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO
Correo electrónico: juridica@uniatlantico.edu.co; rectoria@mail.uniatlantico.edu.co; juridica@mail.uniatlantico.edu.co; notificaciones@mail.uniatlantico.edu.co; eframunera@gmail.com
Puerto Colombia-Atlántico.

Acción	SENTENCIA DE TUTELA
Radicado	08001405301120190036100
Accionante	**LUIS DAVID PASTRANA MARTINEZ**
Accionado	**LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

Comunico a usted, que en fallo de fecha 23 de agosto de 2019, dictado por este Despacho dentro del proceso de la referencia, se ordenó:

*"**PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales al debido proceso y a elegir y ser elegido del estudiante LUIS DAVID PASTRANA MARTINEZ, aspirante al Consejo Superior de la Universidad Atlántico, conforme a lo expresado en la parte motiva de este fallo.*

***SEGUNDO:** En consecuencia, **DECRETAR LA NULIDAD DEL PROCESO ELECTORAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN – INCLUSIVE, DEL ACTA QUE RECOGE EL LISTADO DE PLANCHAS DEFINITIVAS DEL 13 DE MAYO DE 2019,** al igual que las actuaciones, decisiones, votos y elección que se deriven de la misma, de la Universidad del Atlántico, y, a consecuencia de tal declaración, se ordenará al Comité Electoral tutelado que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, **NOTIFIQUE EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, el ACTA QUE RECOGE EL LISTADO DE PLANCHAS DEFINITIVAS DEL 13 DE MAYO DE 2019, INDICÁNDOLE A TODOS LOS INTERESADOS, SEGÚN LO ORDENADO EN EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES LOS RECURSOS DE LEY QUE TENGAN PARA HACER USO DEL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN,** y, se fije un nuevo calendario electoral, donde se propenda por el derecho al debido proceso y derecho a elegir y ser elegido de todos los implicados, y se tengan en cuenta las normas referentes a la notificación de los actos administrativos.*

***TERCERO: NOTIFÍQUESE** por Secretaría por el medio más expedito el contenido de esta decisión al accionante y ala accionada, para los efectos legales pertinentes de conformidad con lo previsto en los arts. 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de impugnación que deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.*

***CUARTO:** Si no fuese impugnada, **REMÍTASE** la presente decisión a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión."*

El Secretario
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

Barranquilla, 27 de agosto de 2019 **Oficio N°2976**

Señor
LUIS DAVID PASTRANA MARTINEZ
Calle 13 No. 5 A -27 Barrio El doral
Santo Tomas-Atlántico.

Acción	SENTENCIA DE TUTELA
Radicado	08001405301120190036100
Accionante	**LUIS DAVID PASTRANA MARTINEZ**
Accionado	**LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

Comunico a usted, que en fallo de fecha 23 de agosto de 2019, dictado por este Despacho dentro del proceso de la referencia, se ordenó:

*"**PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales al debido proceso y a elegir y ser elegido del estudiante LUIS DAVID PASTRANA MARTINEZ, aspirante al Consejo Superior de la Universidad Atlántico, conforme a lo expresado en la parte motiva de este fallo.*

***SEGUNDO:** En consecuencia, **DECRETAR LA NULIDAD DEL PROCESO ELECTORAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN – INCLUSIVE, DEL ACTA QUE RECOGE EL LISTADO DE PLANCHAS DEFINITIVAS DEL 13 DE MAYO DE 2019,** al igual que las actuaciones, decisiones, votos y elección que se deriven de la misma, de la Universidad del Atlántico, y, a consecuencia de tal declaración, se ordenará al Comité Electoral tutelado que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, **NOTIFIQUE EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, el ACTA QUE RECOGE EL LISTADO DE PLANCHAS DEFINITIVAS DEL 13 DE MAYO DE 2019, INDICÁNDOLE A TODOS LOS INTERESADOS, SEGÚN LO ORDENADO EN EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES LOS RECURSOS DE LEY QUE TENGAN PARA HACER USO DEL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN,** y, se fije un nuevo calendario electoral, donde se propenda por el derecho al debido proceso y derecho a elegir y ser elegido de todos los implicados, y se tengan en cuenta las normas referentes a la notificación de los actos administrativos.*

***TERCERO: NOTIFÍQUESE** por Secretaría por el medio más expedito el contenido de esta decisión al accionante y ala accionada, para los efectos legales pertinentes de conformidad con lo previsto en los arts. 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de impugnación que deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.*

***CUARTO:** Si no fuese impugnada, **REMÍTASE** la presente decisión a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión."*

El Secretario
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO